



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCE
FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

EL MONOTRIBUTO SOCIAL EN ARGENTINA A PARTIR DEL 2012

Trabajo de Investigación

POR

Natalia Vanesa Bruno
María Ayelen Rodríguez Franso
María Florencia Villarta Cebreros

DIRECTORA:

Prof. Isabel Roccaro

M e n d o z a - 2 0 1 3

Índice

Introducción	1
---------------------	----------

Capítulo I	
Definición e inscripción de Monotributo Social	3

A. DEFINICIÓN DEL MONOTRIBUTO SOCIAL	3
1. Definición	3
2. Estado de vulnerabilidad social	3
3. Compatibilidades e incompatibilidades	4
a) Cruces compatibles	4
b) Cruces incompatibles	5
4. Permanencia en la categoría tributaria	7
B. HABILITADOS A INSCRIBIRSE	7
1. Sujetos habilitados	7
2. Inscripción al Monotributo Social	8
a) Lugar de inscripción	8
b) Documentación a presentar	8
c) Actividades que pueden inscribirse	9

Capítulo II	
Beneficios, derechos y obligaciones	11

A. BENEFICIOS Y DERECHOS	11
1. Facturación del inscripto al Monotributo Social	12
2. Obra social: elección, cambios, derechos y obligaciones	13
a) Acceso de forma continua	14
b) Derechos	15
c) Afiliación	15
d) Grupo familiar del contribuyente	16
e) Obligaciones de la obra social	16
f) Oportunidad y prestaciones	17
g) Cambio de obra social	17
h) Reclamo a la cobertura médica	18
3. Jubilación	22

4. Procedimiento de recategorización	23
5. Retiro voluntario	23
B. OBLIGACIONES	25
1. Pago	25
a) Pago de monotributo social	25
b) Fecha y lugar de pago	26
2. Procedimiento para efectuar cambios	26
3. Incremento en el ingreso del contribuyente	27

Capítulo III

Monotributo y monotributo social: detalle comparativo

28

Capítulo IV

Entrevista al Representante del Centro de Referencia de Mendoza - Capital

38

A. ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE REFERENCIA EN EL MONOTRIBUTO SOCIAL?	38
B. ¿CUÁL ES LA CAUSA QUE DIO ORIGEN A ESTE RÉGIMEN?	39
C. ¿DE QUÉ FORMA SE LE BRINDA EL CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD SOBRE EL MONOTRIBUTO SOCIAL?	39
D. ¿HA TENIDO UNA BUENA ACEPTACIÓN DE LA SOCIEDAD?	39
E. ¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES MÁS FRECUENTES QUE SE ADHIEREN?	40
F. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DUDAS QUE PRESENTAN LOS CONTRIBUYENTES?	40
G. ¿CÓMO REALIZAN EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS PARA PODER CONTINUAR DENTRO DEL RÉGIMEN?	41
H. ¿ACEPTAN QUE EL TITULAR ADHIERA A LA OBRA SOCIAL A UNA PERSONA, DENTRO DE SU GRUPO FAMILIAR, CON ENFERMEDADES EXISTENTES?	41
I. ¿CONSIDERA QUE ESTE NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO LOGRARÁ MANTENERSE CON TANTA FIRMEZA COMO EL MONOTRIBUTO GENERAL?	41

Conclusiones

42

Bibliografía

43

Introducción

La categoría del Monotributo Social surge a partir de una iniciativa de modificación de la Ley de Monotributo, que buscaba crear una categoría para aquellas personas físicas o jurídicas que se encontraran fuera del sistema impositivo y previsional y que, a través del autoempleo, generasen ingresos por debajo de los \$24.000 anuales (actualmente \$32.196). A fines del año 2003, la modificación se hace efectiva y a partir del año 2004 toma vigencia. Hoy, 9 años después, el Monotributo Social suma a más de 500 mil personas adheridas al mismo.

El régimen del Monotributo es una forma simplificada de pago de tres componentes. Con un monto fijo mensual se paga un componente impositivo, otro previsional y la obra social. La particularidad del Monotributo Social es que recibe múltiples beneficios del Estado Nacional, por ser parte estratégica de una política activa para la inclusión social. Por ello se encuentra exenta en el componente impositivo, su componente previsional es subsidiado por el ANSES y el componente destinado a la obra social es sustentado en un 50% por el Ministerio del Desarrollo Social. El monotributista social debe, entonces, pagar solamente el 50% restante de la obra social por mes. De esa manera accede a una cobertura médica, aporta a su jubilación y está habilitado para emitir facturas.

El Monotributo Social debe ser entendido como el primer escalón del sistema tributario. Si bien es una categoría permanente, desde Desarrollo Social se impulsa que los productores, al estar contenidos dentro del sistema, puedan avanzar hacia otras categorías del monotributo general como traducción de un crecimiento en su trabajo y en su facturación.

Es por ello que el objetivo principal de nuestro trabajo es el desarrollo del Régimen del Monotributo Social, para el desenvolvimiento de todos aquellos recientes profesionales que comienzan a introducirse en este mundo como contadores y también a aquellas personas interesadas en tomar conocimientos de esta nueva herramienta tributaria que pone a disposición el Gobierno Nacional.

Antes de comenzar el desarrollo del tema queremos expresar el agradecimiento profundo a: la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Económicas y sus profesores que nos brindaron la posibilidad de formarnos como profesionales, enseñándonos los valores morales y

éticos para el desarrollo de nuestra profesión y sentirnos orgullosas del logro que alcanzamos gracias a ellos.

Y un agradecimiento especial a la Profesora Isabel Roccaro quien nos guió en el desarrollo de este trabajo.

Capítulo I

Definición e inscripción de Monotributo Social

A. Definición del Monotributo Social

En este primer punto expondremos de qué se trata el Monotributo Social, definiendo compatibilidades e incompatibilidades y explicando el significado de vulnerabilidad social como requisito fundamental de este régimen.

1. Definición

El Monotributo Social es una categoría tributaria permanente que reconoce la realización de actividades productivas, comerciales y de servicios por parte de la población, históricamente excluida, en situación de vulnerabilidad social.

Se trata de una herramienta de "inclusión" optativa, que da la bienvenida a cualquier ciudadano que quiera iniciar una actividad sin contar con un gran capital económico y cuya principal fortaleza sea su capital humano, es decir su propio trabajo, adquiriendo mediante este instrumento "Ciudadanía tributaria" y participando de beneficios que desarrollaremos en los capítulos siguientes.

La mencionada situación de vulnerabilidad es la clave para reconocer si una persona puede darse de alta en el régimen de monotributo social, debido a esto a continuación explicaremos quiénes son aquéllos que se encuentran en este estado.

2. Estado de vulnerabilidad social

La vulnerabilidad social comprende a aquellos grupos sociales, sujetos, u hogares, que al no poder disponer de activos que sean materiales, (como ingresos, o un hogar), ni tampoco activos no materiales (como el servicio de salud, seguridad social y educación), tienen que

padecer violentos cambios importantes a lo largo de su vida, preferentemente en el ámbito de trabajo, modificando la posición laboral de sus integrantes.

De acuerdo a los datos brindados en la declaración jurada, al adherirse, el personal a cargo del Registro releva y analiza en qué estado están quienes se afiliaron, a los fines de establecer el grado de vulnerabilidad. Asimismo, cruzan información con ANSES, AFIP, y SINTyS, para cooperar en la respectiva concesión del beneficio, y para verificar el correspondiente estado de vulnerabilidad.

En este análisis donde determinan el estado de vulnerabilidad, se definen las compatibilidades e incompatibilidades de los sujetos que se presentan para adherirse a este régimen.

3. Compatibilidades e incompatibilidades

Al momento de la inscripción en el Registro Nacional de Efectores, se realizan cruces de datos de los cuales pueden surgir hallazgos de compatibilidad o de incompatibilidad para proceder a otorgar el alta o rechazo en el Monotributo Social. A continuación detallaremos algunos cruces compatibles y no compatibles que pueden presentarse:

a) *Cruces compatibles*

Estos cruces son aquellos bienes y/o derechos que los sujetos pueden poseer sin que les afecte su estado de vulnerabilidad social, como por ejemplo:

- Ser propietario de un bien inmueble.
- Ser propietario de un bien mueble registrable no afectado al emprendimiento económico.
- Poseer seguro de desempleo (sin superposición en el tiempo).
- Tener pensión no contributiva.
- Tener pensión contributiva mínima que no supere el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Poseer jubilación mínima que no supere el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Recibir Asignación Universal por Hijo.
- Antecedente de Monotributo General.
- Programas de ingreso social municipales, provinciales o nacionales.

b) Cruces incompatibles

Los cruces incompatibles son aquellas situaciones que permiten reconocer que el sujeto que solicita la inscripción en el monotributo social, no se encuentra en estado de vulnerabilidad social. Algunos de éstos son:

- Profesionales en ejercicio de su profesión.
- Personal en relación de dependencia.
- Propietario de dos o más bienes inmuebles.
- Propietario de dos o más bienes muebles registrables no afectados al emprendimiento económico.
- Jubilación, pensión contributiva, retiros especiales y jubilaciones de leyes especiales mayores al Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Registrado como empleador o titular de acciones o cuotas partes de las sociedades comerciales.
- Registrado como tributante en el Impuesto a las Ganancias.
- Ingresos brutos anuales superiores al importe indicado para la Categoría "B" en el artículo 8 de la Ley N° 26.565 ¹ o categorías equivalentes en futuras modificaciones de la norma (\$ 24.000).
- Inscripto en el Régimen de Servicio Doméstico u otro régimen especial.

En caso de que la solicitud resulte negativa, el Registro Nacional de Efectores notificará a cada persona el motivo de dicha evaluación así como también la forma de realizar un descargo, si esa incompatibilidad no existiere.

En el caso que la persona interesada en acceder al Monotributo Social presente alguna incompatibilidad, la misma podrá realizar el descargo por una nota como lo muestra la Figura N° 1, explicando los motivos por los cuales ya no existe dicha incompatibilidad y adjuntando la documentación que lo avale.

¹ ARGENTINA, Ley N° 26.565/09. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (sustituyese el Anexo de la Ley N° 24.977).disponible en <http://dae.com.ar/leg/leyes/rs/126565.html> [feb/13].

Figura N° 1
Modelo de nota. Reconsideración de evaluación negativa

BUENOS AIRES, ... de de 20 ...

Señor/a Director/a del
REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES
DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

Con motivos de la notificación recibida, mediante la cual me informan que mi trámite ha sido denegado en función de no cumplir con las condiciones que se establecen para acceder al Monotributo Social, solicito su reconsideración.

En tal sentido, le informo que me encuentro trabajando únicamente en la actividad de....., vinculada con el desarrollo local y la economía social.

Asimismo, debo aclarar que: *(poner lo que corresponda)*

- No poseo ninguna o más de una propiedad inmueble.
- No poseo ninguna o más de una propiedad mueble registrable.
- No me encuentro trabajando en relación de dependencia.
- No he tributado en el último año como empleador.

Indicar todas las aclaraciones necesarias en cada caso:

.....
.....
.....
.....

Acompaño la siguiente documentación que respalda mis dichos:

.....
.....
.....

Por tal motivo, solicito que se revea mi situación y se de continuidad al trámite.
Esperando haber aclarado mi situación ante esta Dirección, saludo a usted con atenta consideración.

Firma
Aclaración
DNI/LC/LE N°

4. Permanencia en la categoría tributaria

El monotributo social es una categoría tributaria permanente, el derecho se mantiene siempre que subsista la situación de vulnerabilidad social y se continúe cumpliendo con los requisitos de ingreso al programa y no se originen incompatibilidades de ningún tipo.

B. Habilitados a inscribirse

Para formar parte de este régimen los interesados deberán inscribirse, pero no todos podrán hacerlo, explicaremos quienes serán los habilitados a inscribirse.

1. Sujetos habilitados

Las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que no generen ingresos anuales superiores a los correspondientes a la categoría más baja de Monotributo General, en principio podrán inscribirse pero el régimen menciona a los siguientes sujetos habilitados:

- Personas físicas mayores de 18 años que realicen una única actividad económica.
- Integrantes de proyectos productivos que conformen grupos de hasta 3 personas.
- Cooperativas de Trabajo (pueden ser antiguas fábricas recuperadas o empresas recuperadas que hayan sido traspasadas a los trabajadores, con 6 asociados como mínimo).
- Pueden disponer o no del título de derecho de algún plan social. Quienes sean titulares de derecho, deberán obtener ingresos menores a los \$12.000 al año.

Cabe aclarar que los proyectos productivos conformados por dos integrantes podrán facturar anualmente hasta \$ 64.392 y de tres integrantes hasta \$ 96.588. En tanto las cooperativas de trabajo no tienen límites de facturación. El límite se encuentra establecido por el retorno anual de cada uno de los asociados el cual no podrá superar los \$ 32.196.

En todos los casos, deben tratarse de emprendedores en situación de vulnerabilidad social que no generen ingresos anuales superiores a \$32.196 -monto vigente desde el mes de diciembre de 2011-. Asimismo, la actividad económica debe ser genuina y estar enmarcada en el Desarrollo Local y la Economía Social, respondiendo al perfil productivo de cada región.

Asimismo, los monotributistas sociales no pierden el derecho a la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social, por la inscripción ante este régimen.

2. Inscripción al Monotributo Social

En este tercer punto trataremos el tema de la inscripción en el Monotributo Social, dónde se realiza, qué documentación se debe presentar para el alta correspondiente y detallaremos las actividades que el Registro Nacional autoriza a realizar a aquellos monotributistas sociales.

a) Lugar de inscripción

Para efectuar la inscripción, habrá que recurrir a la Dirección Nacional correspondiente al Fomento del Monotributo Social, mediante el Registro Nacional de Efectores asignado al Desarrollo Social de la Nación. Este Registro estudia en qué situación están los solicitantes, corroborando los datos de los mismos, mediante diversos sistemas informativos, el SINTYS, y AFIP.

La inscripción también puede realizarse en los centros de Referencia (CDR) de todo el país. Estos son espacios conformados por equipos interdisciplinarios que articulan las diversas líneas de acción del Ministerio para construir, junto con la comunidad, estrategias de desarrollo local y provincial desde un abordaje integral: participativamente y desde todas las miradas.

Distribuidos por todo el país, los Centro de Referencia funcionan como delegaciones locales del nivel central, cuya forma de trabajo es articular políticas con los gobiernos provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales en lo que se denomina la Red Federal de Políticas Sociales. Puesto que ningún actor puede trabajar solo, se necesita construir estrategias que recuperen los saberes y las experiencias de todos.

Por otra parte, las distintas áreas de decisión técnico-administrativas del Ministerio, apoyan a los Centros de Referencia en el planteo de estrategias que faciliten la implementación de las políticas sociales integrales en el territorio.

b) Documentación a presentar

La documentación a presentar para la inscripción dependerá del tipo de sujeto que se trate, es decir si son personas físicas, proyectos productivos o cooperativas de trabajo.

- Las Personas Físicas: copia de la 1° y 2° hoja del D.N.I., de la Libreta de enrolamiento, o la cívica. También copia de la 3° hoja si es extranjero.

- Los Proyectos Productivos: copia de la 1° y 2° hoja del D.N.I., de la Libreta de enrolamiento, o la cívica de cada uno de los integrantes. También copia de la 3° hoja si es extranjero.

Ambos trámites están a cargo del Registro Nacional de Efectores, no tienen la necesidad de dirigirse a la AFIP, ya que los trámites relacionados a dicho organismo son efectuados por el Registro, internamente.

- Las Cooperativas de Trabajo:
 - Copia de la 1° y 2° hoja del D.N.I., de la Libreta de enrolamiento, o la cívica de aquellos socios que las integren. También copia de la 3° hoja si es extranjero.
 - El Formulario donde conste la Inscripción a dicha Cooperativa, F 420/J, ante la AFIP.
 - Una copia de la Resolución y de la Matrícula del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
 - Una copia del Acta Constitutiva, del respectivo Estatuto, la Nómina referente a los Cargos, y el Libro correspondiente a los asociados de la Cooperativa.

Las Cooperativas de Trabajo, independientemente de sus asociados, tendrán que tramitar el C.U.I.T. en la AFIP, mediante la inscripción de la respectiva cooperativa en el I.V.A. y en el Impuesto a las Ganancias, el cual será solicitado para el descargo, debiendo exhibir el Formulario de AFIP N° 699.

Las personas que se encuentran inscriptas en el Régimen de Monotributo General y deseen inscribirse en el Registro Nacional de Efectores, tendrán que efectuar la recategorización que corresponda, en calidad de monotributista social, al momento de realizar la respectiva alta se hará efectivo el traspaso. Los mismos no deberán solicitar la baja en la AFIP, ya que el traspaso se realiza automáticamente una vez que es dado de alta como monotributista social.

c) Actividades que pueden inscribirse

La Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social evalúa y aprueba la inscripción cuando las actividades que se realicen se consideren relevantes para el desarrollo local y la economía social.

Es decir que se van a poder establecer prioridades a partir de necesidades regionales y locales, en relación con la:

- Generación de empleo.

- Identidad comunitaria.
- Preservación del ambiente.
- Fomento de turismo.
- Promoción comunitaria.

Y no se van a considerar relevantes para el desarrollo local actividades tales como:

- Venta de productos por catálogo.
- Venta de quiniela.
- Venta de autopartes nuevas o usadas.
- Servicio de taxis o remises.
- Cuidado de vehículos en la vía pública.
- Cualquier actividad que sea ajena a los objetivos del desarrollo autogestivo.

En la Figura N° 2 podremos observar un ejemplo de constancia de inscripción en el Monotributo Social.

Figura N° 2
Modelo de constancia de Inscripción al Monotributo Social

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS	
CONSTANCIA DE OPCION Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes	
CUIT: 20-00000000-9 FLORES JUAN Cerrito 0000 - NO DETERMINADO : Sin Datos LOMAS DEL MIRADOR 1752-BUENOS AIRES Fecha inicio Monotributo : 01-03-2011	
CATEGORIA <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; font-size: 2em; font-weight: bold;">B</div>	
MONOTRIBUTO SOCIAL VENTAS	
Vigencia de la presente constancia: 16-02-2012 a 14-08-2012	
Hora: 10:35:48 Validador: 206128626820	

Fuente: *Ibíd.*, pág. 11.

Capítulo II

Beneficios, derechos y obligaciones

A. Beneficios y derechos

Como mencionamos en el Capítulo I, el monotributo social les brinda a los adherentes ciertos beneficios explicados a continuación:

- Expedir la factura oficial. Teniendo en cuenta que:
 - Los contribuyentes emitirán facturación particular, clase "C".
 - Los proyectos productivos emitirán facturas, mediante el proyecto, clase "C".
 - Las cooperativas de trabajo emitirán facturas en representación de sus socios, clase "A", "A" con leyenda, clase "M", o clase "B".
- Optar por una obra social, debiéndolo hacer al registrarse, la cual tendrá las mismas prestaciones que obtienen los que pertenecen al régimen de monotributo general.
- En cuanto al sistema de jubilación, se considerará período ingresado, el tiempo que haya estado en el Registro.
- Tendrán la posibilidad de ser agentes del Estado, mediante la contratación inmediata, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, N° 204/04.
- Podrán cobrar una contribución social de 45 pesos al mes, por cada hijo de no más de 18 años de edad, y/o por hijo discapacitado, cuya tutela esté a su cargo (verificado mediante una copia de la partida de nacimiento y el documento de identidad de los hijos).
- Podrán también obtener la Asignación Universal por hijo, en tanto permanezcan con la condición de vulnerabilidad social, y se cumpla con las obligaciones solicitadas para la adhesión.

1. Facturación del inscripto al Monotributo Social

A partir de que el solicitante obtiene el alta como monotributista social, puede comenzar a facturar. Es decir, luego de haber realizado el trámite completo correspondiente a la adhesión al Registro, y habiendo ingresado la primera cuota en el banco, o en un Rapi Pago, o Pago Fácil, o Bapro, con la credencial de pago, Formulario 152 de AFIP, de monotributista social, el sujeto está en condiciones de comenzar a emitir facturas según la clase que le corresponda.

El tipo de facturación que deberán expedir es:

- Las personas físicas, y también los proyectos productivos factura clase "C".
- Las cooperativas de trabajo dependiendo del destinatario de las facturas, deberán imprimir comprobantes clase "A", "A" con leyenda, clase "M", o clase "B".

Para la impresión de los comprobantes tipo "C" deberán concurrir a la imprenta con la siguiente documentación:

- Credencial de pago del monotributo social;
- Constancia de inscripción en la AFIP;
- DNI/LC/LE y
- Número de inscripción en Ingresos Brutos.

Para la inscripción de Ingresos Brutos se deberá dirigir a la oficina de Rentas provincial, con excepción de las Provincia de Buenos Aires (la inscripción se realiza a través del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires) y de Córdoba (la inscripción se realiza en el Centro de Referencia del Ministerio Social de la Nación). En Mendoza, haremos una aclaración dado que se trata de nuestra provincia, y es que a partir de un convenio firmado por el Ministerio Desarrollo Social de la Nación y la Dirección General de Rentas (DGR) del Gobierno de Mendoza (actualmente Agencia Tributaria de Mendoza), los monotributistas sociales de la provincia contarán con la exención en Ingresos Brutos, por la Resolución provincial N° 64 de la DGR. De esta manera están exentos de tributar en la provincia, por lo tanto no deben inscribirse en dicho organismo.

La resolución citada² expresa: "*Que el artículo 185° inc ad) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) que establece la exención en el Impuesto sobre los*

² DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, **Resolución General N° 64/12** disponible en http://www.rentas.mendoza.gov.ar/portaldgr/menuIzquierda/normativas/normaslegales/pdfingb/2012/RG_64_12.

Ingresos Brutos para los pequeños contribuyentes de la Ley N° 26.223, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación encuadrados en la categoría B.

Que los pequeños contribuyentes de la ley 26.223³, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación encuadrados en la categoría B gozan de la exención otorgada por el artículo 185° ad) del Código Fiscal.

Que para gozar de dicha exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos no están obligados a inscribirse como contribuyente del mismo, ni solicitar la citada exención ya que la gozan de pleno derecho en tanto y en cuanto cumplan con los requisitos establecidos por el Art. 185°, Inc. ad) del Código Fiscal".

Y agrega: "Que los beneficios otorgados por las normas legales vigentes, permanecerán mientras perduren en las condiciones requeridas por el artículo 185° inciso ad).

Que a los efectos de la continuidad del beneficio se hace necesario establecer un sistema de control de ingresos, el cual se llevará a cabo a través de la Declaración Jurada anual Informativa, que deberá confeccionar cada sujeto encuadrado en esta exención".

2. Obra social: elección, cambios, derechos y obligaciones

Uno de los principales beneficios que otorga el régimen de monotributo social, es la obra social. Este beneficio le permitirá acceder a una atención médica tanto para el sujeto activo como para su grupo familiar. Es el principal acceso que les brinda este régimen ya que muchos de estos contribuyentes antes de adherirse no contaban con una obra social.

Los monotributistas sociales, al momento de la inscripción en el Registro Nacional de Efectores, pueden elegir una obra social, elección que deberá ser personal, según lo determina la modificación del Anexo correspondiente a la Ley N° 24.977⁴, sus leyes modificatorias y aquellas que complementan el Monotributo, en el Decreto 1/2010. No se podrá elegir PAMI ni las obras sociales declaradas en crisis.

[pdf](#) [feb/13].

³ ARGENTINA, Ley N° 26.223/07. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, disponible en <http://www.dae.com.ar/leg/leyes/126223.html> [feb/13].

⁴ ARGENTINA, Decreto N° 1/10. Reglamentación del Anexo de la Ley N° 24.977 (B.O. 05/01/2010). disponible en http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/DecretosNacionales/%20ley%20de%20monotributo/dec_c_0000_01_2010_01_04.xml [feb/13].

Para eso, deberá abonar, del 1 al 20 de cada mes, la mitad del componente correspondiente a la obra social. Dicho pago, podrá efectuarse en cualquier banco, o sucursales de Rápi Pago, o Pago Fácil del país, luego de haber adquirido la C.U.I.T., y la C.U.R., necesarias para obtener la credencial de pago.

Se producirá la exclusión de la obra social, si el contribuyente no abona 3 cuotas seguidas, o 5 alternadas. En estos casos, para poder pedir el alta nuevamente, la persona deberá saldar los meses impagos y acercarse con los comprobantes a la obra social para regularizar su situación.

En caso de existir problemas con la afiliación o cobertura, los monotributistas sociales podrán asesorarse en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social para efectuar los reclamos correspondientes.

A continuación detallaremos como se realiza el acceso a la obra social.

a) *Acceso de forma continua*

Los monotributistas sociales, o familiares incorporados, podrán ingresar a la obra social de forma continua, a partir del primer mes. El acceso al Plan Médico Obligatorio que debe brindar la obra social es progresivo y se encuentra dividido en 3 niveles:

- A partir de la inscripción en el régimen.
- Cobertura desde los 3 meses.
- Cobertura desde los 6 meses.

Pudiendo acceder en forma inmediata a todas las prestaciones pertinentes al nivel ambulatorio y de urgencias y de emergencias médicas del Programa Médico Obligatorio (PMO), quedando exceptuadas las prestaciones subsidiadas por la Administración de Programas Especiales (APE).

Para el caso de las prestaciones de alta complejidad se podrá acceder a partir de los 6 meses, las cuales son:

- Transplantes.
- Prótesis.
- Medicamentos para HIV/SIDA.
- Tratamientos de drogodependencia.

b) Derechos

El monotributista social cuenta con el derecho de optar por una cobertura de salud, entre las obras sociales del sindicato nacional, la cual le brindará las correspondientes prestaciones médicas, al igual que al monotributo general.

Los pasos a seguir para la selección de la obra social son los siguientes:

- Ingrese a www.sssalud.gov.ar;
- Ingrese a la solapa Beneficiarios;
- Ir al apartado Obras Sociales Inscriptas;
- Elegir Obras Sociales para Monotributistas,
- Allí se realiza la consulta de las obras sociales disponibles para monotributistas.

Al momento de seleccionar la misma, será de gran utilidad considerar:

- La obra social que cuente con cobertura de salud en un sector cercano al domicilio del contribuyente.
- Conocer la cartilla con las prestaciones que posee, como ser: los consultorios, las clínicas, las farmacias, los sanatorios, etc.
- Saber los servicios que brinda.

c) Afiliación

Luego de que el monotributista social abona la primera cuota, para lograr la afiliación a la obra social elegida, tendrá que dirigirse a la sede de la obra social, o a una delegación autorizada.

Allí llenará un formulario por triplicado, adjuntando el original y una fotocopia de un recibo del pago efectuado.

También deberá exhibir una copia, y el original del Documento Nacional de Identidad y la constancia de inscripción y elección de la obra social en el Registro Nacional de Efectores. Esta constancia se podrá obtener en dicho registro o en los Centros de referencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

d) Grupo familiar del contribuyente

El alta de los integrantes del grupo familiar primario (cónyugue o concubina/o e hijos) a la obra social es voluntaria y por cada uno de ellos se debe abonar el mismo importe que se abona por el titular. Los mismos acceden en forma progresiva a la cobertura del Programa Médico Obligatorio.

Los hijos podrán ser adherentes de la obra social hasta los 21 años o hasta un día antes de cumplir los 26 años, con certificación de estudios regulares y/o certificación de hijos discapacitados.

La solicitud de alta de familiares se realiza en el Registro Nacional de Efectores preferentemente en el momento de inscripción del titular o luego de concluido el trámite mediante una nota (con el objeto de que se refleje este cambio en la credencial de pago).

Luego de realizar el primer pago con la nueva credencial, deberá dirigirse a la obra social con la documentación que la misma requiera con el fin de hacer efectiva la adhesión del familiar a la obra social.

En caso de querer dar de baja a uno de los integrantes del grupo familiar de la obra social, el titular tendrá que llenar el correspondiente formulario referente a la baja, dirigiéndose a alguna sede del Registro Nacional de Efectores, o enviando la pertinente nota informando dicha solicitud.

e) Obligaciones de la obra social

El deber de la obra social es otorgar el Plan Médico Obligatorio. El mismo es de acceso permanente hasta el momento de cubrir los 3 meses completos de cobertura.

Las obras sociales también tienen la obligación de:

- Otorgar a sus afiliados las respectivas credenciales, y las cartillas médicas, en las cuales se indica la zona de cobertura que comprende, y cuáles son los prestadores que posee.
- Admitir a cualquier titular, sin poder rechazarlos en caso de enfermedad, o solicitando períodos insuficientes.
- Garantizar a los afiliados los pertinentes reclamos, en los períodos determinados por la Superintendencia de Servicios de Salud.

f) Oportunidad y prestaciones

En el momento de efectuar el pago de la primer cuota del Monotributo Social, se podrá disponer de los servicios de la obra social elegida, obteniendo iguales prestaciones que las otorgadas para el monotributo general, correspondientes al Plan Médico Obligatorio. Es decir desde la primer cuota se tiene acceso en forma inmediata a todas las prestaciones pertinentes al nivel ambulatorio y de emergencia y urgencia médicas del Programa Médico Obligatorio (PMO), quedando exceptuadas las prestaciones subsidiadas por la Administración de Programas Especiales, sólo para acceder a las prestaciones de alta complejidad tienen que pasar 6 meses.

g) Cambio de obra social

El titular tiene el derecho de solicitar el cambio de la obra social una única vez en el año calendario. Para eso, deberá dirigirse, personalmente, a una sucursal de la obra social a la que quiere acceder. Dicha modificación comenzará a regir desde el primer día correspondiente al tercer mes siguiente de haber efectuado la solicitud.

Conforme a la Resolución S.S.S. 576/2004⁵, en el Art. N° 12, el contribuyente podrá elegir una nueva obra social, luego de haber seleccionado una, por una sola vez, al momento de registrarse en el régimen correspondiente a la Ley 25.865⁶. Y si quisiera volver a efectuar el cambio, deberá haber permanecido por lo menos un año completo en la obra social por la que había optado.

Aquellos que realizan el empadronamiento por primera vez, tienen la posibilidad de cambiar de obra social, o de agente del seguro de salud, inmediatamente. Y si quisieran volver a efectuar el cambio, deberán haber permanecido por lo menos un año completo en la obra social por la que habían optado.

Quienes realizan el reempadronamiento, es decir que ya tenían una obra social, también tienen la posibilidad de cambiar de obra social, una vez en el año calendario.

Para efectivizar el cambio, los sujetos que pertenezcan al Monotributo Social, tendrán que recurrir a la sucursal de la obra social que eligieron, llenar el respectivo formulario, y luego suscribir el correspondiente libro rubricado.

⁵ MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, **Resolución 576/04**, disponible en <http://www.sssalud.gov.ar/normativas/consulta/000653.pdf> [feb/13].

⁶ ARGENTINA, **Ley N° 25.865/03. Creación del Monotributo Social (B.O. 19/01/04)**, disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91903/norma.htm> [feb/13].

Ninguna obra social que cuente con la habilitación para admitir a quienes pertenezcan al Monotributo Social, puede rechazar la adhesión de los mismos, conforme a la Resolución 576/04, correspondiente a la Superintendencia de Salud, y según lo determina el Decreto 504/98⁷.

En tanto, los monotributistas sociales obtendrán una nota en la cual se acredita su adhesión como tal, en el Registro, y la obra social seleccionada. Dicha nota tendrá la firma del Registro Nacional de Efectores, y podrá pedirse en los Centros de Referencia, ubicados en cualquier parte del país, o bien, en la sede central correspondiente al Registro Nacional de Efectores.

h) Reclamo a la cobertura médica

Para presentar un reclamo por inconvenientes en la cobertura médica asistencial de la persona interesada, puede dirigirse a la sede central o delegación de su obra social y cumplimentar el formulario A (Figura N°3), o acercarse a los centros de atención de la Superintendencia y cumplimentar el formulario B (Figura N°4). Estos formularios se encuentran disponibles en la página de la Superintendencia: www.sssalud.gov.ar.

En dicho reclamo se tendrá que adjuntar:

- El original y una copia del Documento de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento.
- El original y una copia del carnet destinado a la obra social, en el caso de tener efectuada la adhesión.
- El original y una copia de un certificado del N° de C.U.I.T. o de C.U.I.L.
- Alta como monotributista social.

⁷ MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, **Decreto 504/98. Reglamentación del derecho de opción de cambio por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud**, disponible en <http://www.sssalud.gov.ar/normativas/consulta/000564.pdf> [feb/13]. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, **Decreto N° 189/2004 - Creación del Registro Nacional de Efectores**, disponible en <http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/ArgentinaTrabaja/Decreto%20189-2004%20-%20Creaci%C3%B3n%20del%20Registro%20Nacional%20de%20Efectores.pdf> [feb/13]. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, **Decreto N° 1164/09. Transferencia del Registro a la órbita de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social** (B.O.: 04/09/09), disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/157400/norma.htm>. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICA, **Decreto N° 806/04. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes**, disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/96016/norma.htm>. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, **Resolución General 3221/11. Sujetos inscriptos en Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Ingresos brutos anuales máximos**, disponible en <http://www.ignacioonline.com.ar/2011/11/rg-3221-afip-sujetos-inscriptos-en.html>

- Alta como efector del Registro Nacional de Efectores, emitido por este organismo.
- Los últimos tres recibos de cuotas ingresadas del Monotributo Social.
- El original y una copia de un certificado médico, en caso de un reclamo, o prestación.
- El original y una copia de una orden médica, que posea orientación prestacional, efectuada por el médico a cargo de la respectiva obra social.
- Certificado de discapacidad actualizado y emitido por autoridad competente (en el caso de corresponder).
- Formulario de opción de cambio y recepción de cartilla (en caso de corresponder).
- El original y una copia de cualquier tipo de documentación que establezca el derecho.

La Superintendencia podrá solicitarle información extra, además de la listada, si la considera necesaria para la atención de su caso.

El formulario A se presenta en la obra social, quien debe emitir un informe de la solución en un plazo de 5 días a 15 días corridos según corresponda.

Si se presentan casos de "urgencia médica" y/o riesgo de vida del beneficiario, la obra social debe resolver el reclamo en el día.

El formulario B se presenta en la delegación de la Superintendencia más cercana o deberá contactarse en el Centro de Atención Telefónica (CAT) para el envío del formulario y el asesoramiento para su prestación correspondiente.

En caso de enviar dicho reclamo por correo, las fotocopias tendrán que estar correctamente certificadas por una entidad policial, administrativa, o judicial.

Los trámites mencionados previamente son privados y no tienen costo alguno para el contribuyente.


SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
Un organismo del sistema del gobierno

Presentación de reclamos

RESOLUCIÓN SSSALUD N° 075/98 ANEXO A N° _____

DATOS DEL TITULAR

Apellido/s _____ Nombre/s _____
 Documento DNI LC Número _____ CUIT CUIL Número _____

DATOS DEL APODERADO/SIESTOR OFICIOSO

Apellido/s _____ Nombre/s _____
 Documento: DNI LC Número _____ CUIT CUIL Número _____

DOMICILIO DEL TITULAR/APODERADO QUE PRESENTA EL RECLAMO

Calle _____ Número _____ Piso _____ Dpto _____
 Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

TIPO DE PRESENTACIÓN

Presentación personal En representación de el/los beneficiario/s a su cargo *

* Completar solo en caso de que sea en representación de el/los beneficiario/s a su cargo

Apellido/s y Nombre/s	Tipo y número de documento	CUIL/CUIT	Parentesco

DATOS DEL RECLAMO

Síntesis del reclamo _____

Detalle de la documentación que se adjunta _____

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada, debiendo ser completada sin falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los artículos 172, 292 y 293 del Código Penal por delito de estafa y falsificación de documentos.

Autorizo a consultar el expediente a _____ D.N.I. _____

Lugar y fecha _____ FIRMA Y AGLARACIÓN

o Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 | C1035AAN Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Argentina
 o 4344-2800 | 0800-222-SALUD (725831) | www.sssalud.gov.ar

Figura N° 3
Modelo formulario "A" Presentación de reclamos

RESERVADO PARA LA OBRA SOCIAL

Denominación de la Obra Social _____

Código RNOS: _____ Número de expediente otorgado por la Obra Social _____

Oficina receptora (sede central/delegación) _____

Clasificación del reclamo Trámite normal Especial Urgencia médica

FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI DEL RECEPTOR

SELLO DE LA OBRA SOCIAL

Fuente: **Ibíd.**, pág. 18/9.



**SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS DE SALUD**

Nº _____
Un compromiso por amor a la Organización

Presentación de reclamos

RESOLUCIÓN SSSALUD Nº 075/98 ANEXO B

DATOS DEL TITULAR

Apellido/s _____ Nombre/s _____
 Documento DNI CI LC Número _____ CUIT CUIL Número _____

DATOS DEL APODERADO/GESTOR OFICIOSO

Apellido/s _____ Nombre/s _____
 Documento: DNI CI LC Número _____ CUIT CUIL Número _____

DOMICILIO DEL TITULAR/APODERADO QUE PRESENTA EL RECLAMO

Calle _____ Número _____ Piso _____ Dpto _____
 Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

TIPO DE PRESENTACIÓN

Presentación personal En representación de el/los beneficiario/s a su cargo *

* Completar solo en caso de que sea en representación de el/los beneficiario/s a su cargo

Apellido/s y Nombre/s	Tipo y número de documento	CUIL/CUIT	Parentesco

DATOS DEL RECLAMO

Síntesis del reclamo _____

Detalle de la documentación que se adjunta _____

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada, debiendo ser completado sin falsear ningún dato, sujeta a las infracciones a las penalidades previstas en los artículos 172, 292 y 293 del Código Penal por delito de estafa y falsificación de documentos.

Autorizo a compulsar el expediente a _____ D.N.I. _____

Lugar y fecha _____

FIRMA Y ACLARACIÓN

o Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 | C1035AAN Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Argentina
 o 4344-2800 | 0800-222-SALUD (725831) | www.sssalud.gov.ar

Figura Nº 4
Modelo formulario "B" Presentación de reclamos

RESERVADO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Denominación de la Obra Social _____

Código RNOS: _____ Número de expediente otorgado por la Obra Social _____

Clasificación del reclamo: Trámite normal Especial Urgencia médica

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DE LA SSSALUD

Fecha de envío a la Obra Social ____ / ____ / ____

Fuente: **Ibidem**, pág. 20/1.

3. Jubilación

En este punto comentaremos el derecho a la jubilación que tienen los adheridos al Monotributo Social. La jubilación es la etapa en la que un trabajador activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, después de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar o edad a partir de la cual se le permite abandonar la vida laboral y obtener una retribución por el resto de su vida.

Los monotributistas sociales están exentos de ingresar el aporte mensual correspondiente a los aportes jubilatorios aunque tendrán derecho a computar el período que transcurra desde su adhesión al régimen y mientras permanezcan en esa condición. Dichos aportes no aparecerán en el sistema informático de Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), pero el tiempo que estuvo inscripto como monotributista social se computará como período trabajado y no como período aportado para la jubilación mínima.

La certificación del período correspondiente al monotributo social -formulario 09.001- deberá ser solicitada en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y presentada en la ANSES para iniciar el trámite jubilatorio. El período se computará desde la firma de la resolución ministerial hasta la fecha de baja o emisión del formulario 09.001. Ese período se sumará a los años de aportes que la persona tuviera, ya sea como monotributista general o como trabajador en relación de dependencia.

Puede suceder que la persona tenga pagos realizados previos al dictado de la resolución ministerial porque una vez que se constata que su situación económica-social es compatible con los requisitos que establece la norma, se genera la credencial que permite realizar los pagos del monotributo social. Aún así, el inicio del reconocimiento de los aportes será a partir de la fecha de la resolución.

Las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes a los pequeños contribuyentes adheridos, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores a partir de la resolución que lo declara como tal son las siguientes:

- La Prestación Básica Universal (PBU), prevista en el artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.
- El retiro por invalidez o pensión por fallecimiento previstos en el artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones.

- Cobertura médico-asistencial por parte del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en los términos de la Ley N° 19.032 y sus modificaciones, al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

4. Procedimiento de recategorización

Aquellos que sean monotributistas generales, serán recategorizados en la categoría de monotributistas sociales. Dicho traspaso no se realizará al iniciar el trámite de adhesión, sino al momento de efectivizar el alta, previo análisis del solicitante en el presente Registro.

En caso de existir una deuda del contribuyente, en relación a la AFIP, la misma permanecerá, sin imposibilitar la matriculación en el Registro.

5. Retiro voluntario

Quien desee solicitar la baja del monotributo social, debe presentarse en las oficinas del Centro de Referencia, con el Documento Nacional de Identidad, o si no, podrá hacerlo mediante una nota (Figura N° 5), dirigida al Registro Nacional de Efectores, con nombre y apellido, N° de D.N.I. y una firma de quien solicita dicha baja, en la cual se determinará la solicitud de la exclusión.

Figura N° 5
Modelo de nota Baja del monotributo social

Ref: Renuncia al Monotributo Social		
BUENOS AIRES, de de 20xx		
Señor/a Director/a del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social Su despacho		
<p>Por la presente, me dirijo a usted a fin de informarle mi renuncia al Monotributo Social otorgado por el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.</p> <p>Saludo a usted atentamente.</p>		
Nombre y apellido del renunciante: _____		
DNI: _____		
CUIT: _____		
Localidad / Provincia: _____		
Firma del renunciante		
Recepción REDLES:		
Firma	Aclaración / sello	Fecha

Fuente: **Ibíd.**, pág. 13.

La baja del monotributo social no debe solicitarse en las Agencias de la AFIP ni mediante su página web.

B. Obligaciones

1. Pago

a) *Pago de monotributo social*

El pago de la obligación tributaria nace a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Efectores.

Una vez concluido el trámite dentro del Registro, estará disponible la credencial de pago del monotributo social (Figura N° 6), la cual se podrá imprimir desde la página de la AFIP.

*Figura N° 6
Modelo de Credencial. Pago del Monotributo Social*

AFIP F.152	CREDECIAL DE PAGO MONOTRIBUTO SOCIAL
CUIT N°: 20-00000000-9 Código Único de Revista: 000000-0 Apellido y Nombre: FLORES, JUAN Válido hasta: modificación de datos o recategorización	
Sr. Contribuyente: La presente credencial ha sido emitida de acuerdo con la información declarada Impuesto Integrado: No aporta Autónomos: No aporta Obra Social: \$ 50,00 TOTAL A PAGAR: \$ 50,00 Recuerde obtener su nueva credencial, en caso de recategorización y/o modificación de datos, a fin de ingresar correctamente sus obligaciones	

Fuente: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, *op. cit.*, pág.11.

El monotributo está compuesto por tres componentes: impositivo, previsional y obra social. En el monotributo social está subsidiado el 100% del pago del componente impositivo y del previsional, y el 50 % restante de la obra social. El otro 50 % de la obra social es lo que paga mensualmente el monotributista social (\$ 50).

A fines de poder explicar las diferencias de los componentes del pago entre monotributo general y monotributo social, daremos un ejemplo numérico, tomando en consideración la categoría más baja del monotributo general.

	MONOTRIBUTO GENERAL	MONOTRIBUTO SOCIAL
Categoría "B" (cuyos ingresos anuales no deben superar los \$24.000)		
Componente impositivo	\$ 39	\$ 0
Aportes al sistema integrado previsional	\$ 157	\$ 0
Aporte obra social	\$ 100	\$ 50
Total mensual a pagar	\$ 296	\$ 50

b) Fecha y lugar de pago

Debe realizar el pago en cualquier banco hasta el día 20 de cada mes. Se aclara que, en el caso de realizar el pago en Pago Fácil, Rapipago, etc. habrá una demora de 10 días entre pago y depósito.

Irregularidad en el Pago

Aquellos que nunca hayan abonado la correspondiente cuota del presente régimen, o si la ingresaron de manera irregular, tienen la posibilidad de cancelar la deuda, a fin de permanecer en el registro como aportante activo, y poder obtener los respectivos beneficios.

2. Procedimiento para efectuar cambios

En caso de querer reasignar a un monotributista social distinto, o un proyecto diferente, u otra cooperativa, habrá que recurrir a los Centros de Referencia. El presente trámite debe hacerse de manera personal.

Hay dos maneras de efectuar las reasignaciones:

- Mediante una carta dirigida al Registro Nacional de Efectores, comunicando el cambio que se quiere hacer, por ejemplo: pasar de asociado de una cooperativa a tener la condición de persona física. O bien:

- Dirigirse en persona a los Centros de Referencia, donde se tendrá que llenar una nota, en la cual se especificará dicha modificación.

3. Incremento en el ingreso del contribuyente

Para poder mantenerse en el monotributo social, los contribuyentes no podrán tener ingresos mayores a 32.196 pesos al año, a partir del momento de solicitar la adhesión. Si se excede ese monto, el sujeto quedará excluido del Registro.

Los límites de ingresos brutos obtenidos al año, permitidos para permanecer en dicho régimen, a partir del momento que solicitan la adhesión, son:

- Para los proyectos productivos con 2 miembros: \$64.392.
- Para los proyectos productivos con 3 miembros: \$96.588.
- Para las cooperativas de trabajo: sin límites de facturación.
- Para los socios pertenecientes a cooperativas de trabajo: \$32.196.

Capítulo III

Monotributo y monotributo social: detalle comparativo

En este capítulo nos centraremos en ver las aristas o características principales del monotributo social y su comparación con el monotributo general, ya que si bien no hay grandes diferencia entre el régimen simplificado y el monotributo social, es importante verlos comparativamente. En principio veremos que el monotributo general (régimen simplificado) es un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias y al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes y fue creado para resolver un sistema complejo de tributación, unificando en un pago único conceptos impositivos y previsionales. Mientras que el monotributo social perteneciente a este régimen simplificado, encuadrado en la categoría de "pequeños contribuyentes", se encuentran exentos de ingresar el aporte mensual correspondiente al pago del componente impositivo, previsional, y el componente de obra social lo ingresará con una disminución del 50%. Por lo que todo monotributista social pertenecerá siempre al régimen simplificado, pero no todo pequeño contribuyente será monotributista social, sino sólo aquellas personas que, en función de su vulnerabilidad social, actividad y facturación se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores dependiente de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

A continuación desarrollaremos la comparación mencionada, a través de varios ítemes, en sus respectivos cuadros.

DEFINICIÓN	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>Es un régimen opcional y simplificado para pequeños contribuyentes. Consiste en un tributo integrado de cuota fija que tiene dos componentes:</p> <p>1. Impuesto integrado, establecido por categorías determinadas sobre la base de:</p> <ul style="list-style-type: none"> * ingresos brutos obtenidos según facturación, * superficie afectada a la actividad, * energía eléctrica consumida, y * el monto de los alquileres devengados <p>2. Cotización previsional fija, que son los aportes de jubilación y de obra social.</p>	<p>Es una categoría tributaria permanente que reconoce la realización de actividades productivas, comerciales y de servicios por parte de la población en situación de vulnerabilidad social.</p> <p>Se trata de una herramienta de "inclusión", que permite a cualquier ciudadano que quiera iniciar una actividad sin contar con un gran capital económico y cuya principal fortaleza sea su capital humano, adquiriendo mediante este instrumento "Ciudadanía tributaria".</p>
HABILITADOS A INSCRIBIRSE	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> * Las personas físicas que realicen: ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios. * Las sucesiones indivisas que continúan la actividad de la Persona Física. * Integrantes de cooperativas de trabajo. * Sociedades de Hecho e Irregulares (máximo de 3 socios). 	<ul style="list-style-type: none"> - Personas físicas mayores de 18 años que realicen una única actividad económica. - Integrantes de proyectos productivos que conformen grupos de hasta 3 personas. - Cooperativas de Trabajo (pueden ser antiguas fábricas recuperadas o empresas recuperadas que hayan sido traspasadas a los trabajadores, con 6 asociados como mínimo). - Pueden disponer o no del título de derecho de algún plan social. Quienes sean titulares de derecho, deberán obtener ingresos menores a \$12.000 / año.
COMPATIBILIDADES	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>a) Haber obtenido en los doce meses calendario inmediatos, anteriores a la fecha de adhesión, ingresos brutos de las actividades incluidas en el régimen, inferiores o iguales \$ 200.000 o por ventas de cosas muebles hasta \$ 300.000 y cumplan el requisito de cantidad mínima de personal previsto.</p> <p>b) No superen en el período indicado en el inciso a), los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados.</p> <p>c) El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no supere los \$ 2.500.</p> <p>d) No hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de servicios, durante los últimos doce (12) meses del año calendario;</p> <p>e) No realicen más de tres actividades simultáneas o no posean más de tres unidades de explotación. Cuando se trate de sociedades comprendidas en este régimen, la totalidad de los integrantes deberán reunir las condiciones para ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Propietario de un bien inmueble. -Propietario de un bien mueble registrable no afectado al emprendimiento económico. -Seguro de desempleo (sin superposición en el tiempo). -Pensión no contributiva. -Pensión contributiva mínima que no supere el Salario Mínimo Vital y Móvil. -Jubilación mínima que no supere el Salario Mínimo Vital y Móvil. -Asignación Universal por Hijo. -Antecedente de Monotributo General. -Programas de ingreso social municipales, provinciales o nacionales.

INCOMPATIBILIDADES

MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>*Integrantes de sociedades no comprendidas en el Régimen (S.A., SRL, Soc. Colectivas, etc), o comprendida (Sociedad de Hecho o Irregular) y no adherida al mismo.</p> <p>* Sujetos que se desempeñen en la dirección, administración o conducción de dichas sociedades, sin perjuicio de poder adherirse al Monotributo por otra actividad.</p> <p>*Sujetos que realicen más de tres actividades simultáneas o posean más de tres unidades de explotación.</p>	<p>-Profesionales en ejercicio de su profesión.</p> <p>-Personal en relación de dependencia.</p> <p>-Propietario de dos o más bienes inmuebles.</p> <p>-Propietario de dos o más bienes muebles registrables no afectados al emprendimiento económico.</p> <p>Jubilación mayor que la mínima.</p> <p>-Registrado como empleador o titular de acciones o cuotas partes de las sociedades comerciales.</p> <p>-Registrado como tributante en el Impuesto a las Ganancias.</p> <p>-Ingresos brutos anuales superiores a los \$ 24.000 (al 27/05/11).</p> <p>-Inscrito en el Régimen de Servicio Doméstico u otro régimen especial.</p>

CATEGORIAS

MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>Se divide en categorías que van desde la letra B hasta la L, según los importes anuales de Ingresos Brutos, Energía eléctrica consumida, Alquileres devengados y Superficie afectada.</p>	<p>Presenta una única categoría tributaria.</p>

BENEFICIOS

MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>1. Integración al sistema tributario y previsional vigente, dejando de lado la informalidad.</p> <p>2. Contar con obra social y una prestación básica universal (jubilación).</p>	<p>-Expedir la factura oficial.</p> <p>-Optar por una obra social.</p> <p>-En cuanto al sistema de jubilación, se considerará período ingresado, el tiempo que haya estado en el Registro.</p> <p>-Tendrán la posibilidad de ser agentes del Estado.</p> <p>-Podrán cobrar una contribución social de 45 pesos al mes, por cada hijo de no más de 18 años de edad, y/o por hijo discapacitado, cuya tutela esté a su cargo.</p> <p>-Podrán también obtener la Asignación Universal por hijo, en tanto permanezcan con la condición de vulnerabilidad social, y se cumpla con las obligaciones solicitadas para la adhesión.</p>

PAGO	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>El importe a pagar mensualmente se determina de acuerdo a la categoría del contribuyente.</p> <p>-El componente previsional puede variar de \$39 a \$1.600 para las locaciones y/ o prestaciones de servicios y de \$ 39 a \$2.700.</p> <p>-El componente previsional es de \$157 para todas las categorías.</p> <p>-El componente de la Obra social es de \$100 para todas las categorías.</p>	<p>Actualmente el importe es de \$ 50. Pues, sólo paga el 50 % del componente de la obra social. Debe realizar el pago en cualquier banco hasta el día 20 de cada mes.</p>

INSCRIPCIÓN	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>La adhesión se formalizará, mediante transferencia electrónica de datos del formulario F. 184 (Nuevo Modelo), a través del sitio "web" AFIP. Para ello se deberá ingresar al servicio "Sistema Registral", opción "Registro Tributario/Monotributo/Adhesión", mediante "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2. Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá una constancia de la transacción efectuada -acuse de recibo- y la credencial para el pago -formulario F. 152, F. 153 o F. 157, según corresponda-. La credencial contendrá el Código Único de Revista (CUR), determinado sobre la base de la situación del pequeño contribuyente conforme, para cada caso, se indica a continuación:</p> <p>a) F. 152: para personas físicas y sucesiones indivisas respecto del impuesto integrado, aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y obra social, de corresponder.</p> <p>b) F. 153: para las sociedades de hecho y comerciales irregulares.</p> <p>c) F. 157: cuando se trate de sujetos que adhieren al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.</p>	<p>Se deberá recurrir a la Dirección Nacional correspondiente al Fomento del Monotributo Social, mediante el Registro Nacional de Efectores asignado al Desarrollo Social de la Nación. En dichas delegaciones se procede a analizar las solicitudes, y si corresponde, se determina la respectiva adhesión. El Registro Nacional de Efectores estudia en qué situación están los solicitantes, corroborando los datos de los mismos, mediante diversos sistemas informativos, el SINTYS, y AFIP.</p> <p>La inscripción también puede realizarse en los centros de Referencia (CDR) distribuidos en todo el país.</p> <p>Documentación a presentar:</p> <p>-Personas Físicas: copia de la 1° y 2° hoja del D.N.I., de la Libreta de enrolamiento, o la cívica. También copia de la 3° hoja si es extranjero.</p> <p>-Los Proyectos Productivos: copia de la 1° y 2° hoja del D.N.I., de la Libreta de enrolamiento, o la cívica. También copia de la 3° hoja si es extranjero.</p>

ACTIVIDADES	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>Cuando se trate de sujetos integrantes de sociedades adheridas al Régimen Simplificado (RS), siendo ésta la única actividad por la cual solicitan su inclusión en el régimen, los mismos deberán adherir sólo respecto de las cotizaciones previsionales fijas que les correspondan.</p> <p>Se consideran alcanzadas por el Monotributo las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ventas de cosas muebles; 2. Obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, incluida la actividad primaria. 	<p>Ambos trámites están a cargo del Registro Nacional de Efectores, no tienen la necesidad de dirigirse a la AFIP, ya que los trámites relacionados a dicho organismo son efectuados por el Registro, internamente.</p> <p>-Las Cooperativas de Trabajo: Copia de la 1° y 2° hoja del D.N.I., de la Libreta de enrolamiento, o la cívica de aquellos socios que las integren. También copia de la 3° hoja si es extranjero.</p> <p>El Formulario donde conste la Inscripción a dicha Cooperativa, F 420/J, ante la AFIP.</p> <p>Una copia de la Resolución y de la Matrícula del INAES.</p> <p>Una copia del Acta Constitutiva, del respectivo Estatuto, la Nómina referente a los Cargos, y el Libro correspondiente a los asociados de la Cooperativa.</p> <p>Las Cooperativas de Trabajo, independientemente de sus asociados, tendrán que tramitar el C.U.I.T. en la AFIP, mediante la inscripción de la respectiva cooperativa en el I.V.A. y en el Impuesto a las Ganancias, el cual será solicitado para el descargo, debiendo exhibir el Formulario de AFIP N° 699.</p> <p>Actividades que pueden inscribirse: La Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social evaluará y aprobará la inscripción cuando las actividades que se realicen se consideren relevantes para el desarrollo local y la economía social.</p> <p>Se van a poder establecer prioridades a partir de necesidades regionales y locales en relación con la:</p> <ul style="list-style-type: none"> *generación de empleo *identidad comunitaria *preservación del ambiente *fomento de turismo *promoción comunitaria <p>NO se van a considerar relevantes para el desarrollo local actividades tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Venta de productos por catálogo *Venta de quiniela *Venta de autopartes nuevas o usadas *Servicio de taxi o remis *Cuidado de vehículos en la vía pública *Cualquier actividad que sea ajena a los objetivos del desarrollo autogestivo.

FACTURACIÓN

MONOTRIBUTO

Por las operaciones de ventas y/o servicios que realice, deberá emitir comprobantes tipo "C" (excepto para las facturas de exportación identificadas con la letra "E", los remitos identificados con la letra "X" y los tiques).

Documentación a exhibir en los locales de venta:

-Formulario "Exija su factura - Cartel exhibitorio".

-Constancia de inscripción o de Opción al

Monotributo

-Último ticket de pago (excepto cuando se encuentre adherido a algún régimen de débito automático)

-La documentación:

*En caso de poseer controlador fiscal, según corresponda:

-Constancia de reempadronamiento

-Constancia de alta vía Internet F. 445/E

*En caso de poseer máquina registradora: -Formulario 445/B

*En caso de ser Imprentas o importadores de comprobantes:

-Constancia de aceptación en el Registro.

Las adquisiciones efectuadas por los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños

Contribuyentes (RS) no generan, en ningún caso, crédito fiscal y sus ventas, locaciones o prestaciones no generan débito fiscal para sí mismos, ni crédito fiscal respecto de sus adquirentes, locatarios o prestatarios, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

MONOTRIBUTO SOCIAL

A partir de que el solicitante obtiene el alta como monotributista social, puede comenzar a facturar. Es decir, luego de haber realizado el trámite completo correspondiente a la adhesión al Registro, y habiendo ingresado la primera cuota en el banco, o en un Rapi Pago, o Pago Fácil, o Bapro, con la credencial de pago, Formulario 152 de AFIP, de monotributista social.

El tipo de Facturación que deberán expedir es:

*Las personas físicas, y también los proyectos productivos: factura clase "C".

*Las Cooperativas de Trabajo: facturas clase "A", clase "M", o clase "B".

PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR CAMBIOS

MONOTRIBUTO

Recategorización: A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el pequeño contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en los doce meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

Pasos para efectuar la recategorización:

1. Ingrese con su "Clave Fiscal" al Servicio "Sistema Registral".
2. Seleccionar el servicio, cliquear sobre el botón correspondiente al contribuyente.
3. Seleccionar "Registro tributario" y dentro de las opciones desplegadas la denominada "Monotributo".
4. Deberá tildar en el rubro 1, la opción denominada "Recategorización", en el rubro 2 seleccionar su número de CUIT y luego presionar el botón "Generar Declaración Jurada".
5. El sistema solicita el ingreso de los datos

MONOTRIBUTO SOCIAL

Recategorización: Aquellos que sean monotributistas generales, serán recategorizados en la categoría de monotributistas sociales. Dicho traspaso no se realizará al iniciar el trámite de adhesión, sino al momento de efectivizar el alta, previo análisis del solicitante en el presente Registro.

En caso de existir una deuda del contribuyente, en relación a la AFIP, la misma permanecerá, sin imposibilitar la matriculación en el Registro.

En caso de querer reasignar a un monotributista social distinto, o un proyecto diferente, u otra cooperativa, habrá que recurrir a los Centros de Referencia, o bien, al Nivel Central. El presente trámite debe hacerse de manera personal.

Hay 2 maneras de efectuar las reasignaciones:

1. Mediante una carta dirigida al Registro Nacional de Efectores, comunicando el cambio que se quiere hacer, como ser: pasar de asociado de una cooperativa, a tener la condición de persona física.
2. Dirigirse en persona a los Centros de Referencia, o a las oficinas del Nivel Central, donde se tendrá que llenar una nota, en la cual se especificará dicha modificación.

PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR CAMBIOS

MONOTRIBUTO

MONOTRIBUTO SOCIAL

necesarios para efectuar la recategorización, luego de lo cual deberá presionar el botón "Enviar Formulario".

6. El sistema le solicitará la confirmación de datos ingresados, luego deberá presionar el botón "CONFIRMAR".

7. El sistema desplegará la constancia de realización del trámite y la credencial para efectuar los pagos con la nueva categoría. Para imprimirlos deberá clicar sobre el botón "IMPRIMIR" que se encuentra en el margen superior derecho de la pantalla".

PERMANENCIA

MONOTRIBUTO

MONOTRIBUTO SOCIAL

-Haber obtenido en los doce meses calendarios inmediatos anteriores a la fecha de la adhesión, ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas inferiores o iguales a \$ 200.000.

-De tratarse de venta de cosas muebles que hubieran superado la suma mencionada en el punto anterior y hasta \$300.000, cumplir el requisito de cantidad mínima de personal:

<u>Ingresos Brutos</u>	<u>Cantidad Mín. de Personal</u>
Hasta \$ 235.000	1
Hasta \$ 270.000	2
Hasta \$ 300.000	3

-Que el precio unitario de venta de cosas muebles no supere los \$2.500.

- Que no realicen importaciones de cosas muebles y/o servicios.

Para inicio de actividades, sólo debe tener en cuenta la superficie afectada a la actividad y de corresponder el monto pactado en el contrato de alquiler respectivo. De no contar con estos parámetros deberá realizar una estimación razonable.

Es una categoría tributaria permanente, el derecho se mantiene siempre que subsista la situación de vulnerabilidad social y se continúe cumpliendo con los requisitos de ingreso al programa y no se originen incompatibilidades de ningún tipo.

INCREMENTO EN EL INGRESO DEL CONTRIBUYENTE

MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>Deberá a proceder a realizar la recategorización correspondiente.</p>	<p>Para poder mantenerse en el Monotributo Social, los contribuyentes no podrán tener ingresos mayores a 24.000 pesos al año, a partir del momento de solicitar la adhesión. Si se excede ese monto, el sujeto quedará excluido del Registro.</p> <p>Los límites de ingresos brutos obtenidos al año, permitidos para permanecer en dicho régimen, a partir del momento que solicitan la adhesión, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Para los Proyectos Productivos con 2 miembros: 64.392 pesos. *Para los Proyectos Productivos con 3 miembros: 93.588 pesos. *Para las Cooperativas de Trabajo: sin límites, ya que cuentan son responsables inscriptos en el I.V.A. *Para los socios pertenecientes a Cooperativas de Trabajo: 32.196 pesos.

RETIRO

MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>Si decide renunciar al REGIMEN DE MONOTRIBUTO para inscribirse en el REGIMEN (Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos) deberá comunicar la renuncia. Este procedimiento debe ser efectuarlo a través de la página web de la AFIP, ingresando con su Clave Fiscal al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario" ítem "F 420/T Baja de Impuestos/regímenes". De no tener este servicio habilitado, podrá obtenerlo ingresando con tu Clave Fiscal al ítem "Administrador de Relaciones". Asimismo, deberá tramitar la inscripción en los impuestos y regímenes correspondientes ingresando con su Clave Fiscal al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario" ítem "F 420/T Alta de Impuestos/Regímenes".</p> <ul style="list-style-type: none"> • La baja tendrá efectos desde el primer día del mes inmediato siguiente a aquel en que se presente la solicitud. • Si renuncia al REGIMEN DE MONOTRIBUTO, no podrá reingresar al mismo hasta después de transcurridos 3 años calendarios completos. 	<p>Aquel que quiera solicitar la baja del Monotributo Social, debe presentarse en las oficinas del Centro de Referencia, con el Documento Nacional de Identidad, o si no, podrá hacerlo mediante una nota dirigida al Registro Nacional de Efectores, con nombre y apellido, N° de D.N.I. y una firma de quien solicita dicha baja, en la cual se determinará la solicitud de la exclusión.</p>

EXCLUSIONES	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>Queda excluido del Monotributo cuando:</p> <p>a) Sus ingresos brutos correspondientes a los últimos doce meses superen los límites establecidos para la última categoría, de acuerdo con el tipo de actividad que realice.</p> <p>b) No alcance la cantidad mínima de trabajadores en relación de dependencia requerida para las categorías J, K o L.</p> <p>c) Los parámetros físicos o el monto de alquileres devengados superen los correspondientes a la última categoría.</p> <p>d) El máximo precio unitario de venta, en el caso de contribuyentes que efectúen venta de cosas muebles, supere los \$2.500.</p> <p>e) Adquiera bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren justificados.</p> <p>f) Los depósitos bancarios, debidamente depurados, resulten incompatibles con los ingresos declarados para la categorización.</p> <p>g) Haya perdido su calidad de sujetos del presente régimen, o hayan realizado importaciones de cosas muebles y/o de ss.</p> <p>h) Realice más de tres actividades simultáneas y/o posean más de tres unidades de explotación.</p> <p>i) Realizando locaciones y/o prestaciones de servicios, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles.</p> <p>j) Sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes.</p> <p>k) El importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce meses, totalicen una suma igual o superior al 80% en el caso de venta de bienes o al 40% cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados para la Categoría I o, en su caso, J, K o L.</p> <p>De resultar excluido, está obligado a inscribirse en: Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos y deberá comunicar la exclusión dentro de los 15 días hábiles administrativos de producida la causal de exclusión. Este procedimiento podrá ser efectuarlo a través de la página web de la AFIP, ingresando con su Clave Fiscal al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario" ítem "F 420/T Baja de Impuestos/Regímenes". De no tener este servicio habilitado, podrá obtenerlo ingresando con tu Clave Fiscal al ítem "Administrador de Relaciones". Asimismo, deberá tramitar la inscripción en los impuestos y regímenes correspondientes ingresando con su Clave Fiscal al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario" ítem "F 420/T Alta de Impuestos/Regímenes"</p> <p>• Si resulta EXCLUIDO del REGIMEN DE MONOTRIBUTO, no podrá reingresar al mismo hasta después de transcurridos 3 años</p>	

OBRA SOCIAL	
MONOTRIBUTO	MONOTRIBUTO SOCIAL
<p>A efectos de la cobertura de salud del titular y la de cada uno de los integrantes de su grupo familiar primario, que fueran incorporados al régimen, deberán ingresar las cotizaciones fijas con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud, atendiendo a los importes que, para cada caso, se indican a continuación:</p> <p>-Titular: \$ 100</p> <p>-Cada Integrante del Grupo Familiar Primario: \$ 100</p> <p>El pequeño contribuyente que adhiera al Régimen Simplificado (RS), deberá optar por un agente de salud de la nómina de obras sociales.</p> <p>En caso de corresponder, deberá unificar la cotización con destino al sistema de salud, con la que corresponda a la obra social de su cónyuge. A tal fin deberá identificar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) que habilita la unificación.</p> <p>En oportunidad de la adhesión, el monotributista deberá identificar a los integrantes del grupo familiar primario, a los cuales desea integrar a la cobertura médico asistencial.</p> <p>Las modificaciones respecto de la integración del citado grupo familiar (altas o bajas), deberán realizarse a través del sitio "web" institucional (http://www.afip.gob.ar) ingresando en la opción "Monotributo".</p> <p>Ello sin perjuicio de la obligación de realizar todos los trámites administrativos correspondientes en la sede del Agente de Salud respectivo.</p> <p>Los integrantes del grupo familiar no podrán incorporarse en calidad de adherentes al Régimen Simplificado (RS), cuando los titulares no estén obligados a cotizar a la seguridad social por tratarse de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Quienes se encuentren obligados con otros regímenes previsionales, los menores de 18 años, los beneficiarios de prestaciones previsionales (que al 15 de julio de 1994 fueron beneficiarios de prestaciones de jubilación ordinaria o por edad avanzada, o a esa fecha reunieron los requisitos para obtener dichos beneficios, no estarán obligados a efectuar aportes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) los locadores de bienes muebles o inmuebles (en tanto a tales fines no se encuentren organizados en forma de empresa) las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo. 	<p>Los monotributistas sociales pueden elegir una obra social, según lo determina la modificación del Anexo correspondiente a la Ley N° 24.977, sus leyes modificatorias y aquellas que complementan el Monotributo, en el Decreto 1/2010.</p> <p>Para eso, deberá abonar, del 1 al 20 de cada mes, la mitad del componente correspondiente a la obra social. Dicho pago, podrá efectuarse en cualquier banco, o sucursales de Rápi Pago, o Pago Fácil del país, luego de haber adquirido la C.U.I.T., y la C.U.R., necesarias para obtener la credencial de pago.</p> <p>Se producirá la exclusión de la obra social, si el contribuyente no abona 3 cuotas seguidas, o 5 alternadas. En estos casos, para poder pedir el alta nuevamente, la persona deberá saldar los meses impagos y acercarse con los comprobantes a la obra social para regularizar su situación.</p> <p>En caso de existir problemas con la afiliación o cobertura, los monotributistas sociales podrán asesorarse en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social para efectuar los reclamos correspondientes.</p> <p>Los monotributistas sociales, o familiares incorporados, podrán ingresar a la obra social de forma continua, a partir del primer mes. El acceso al Plan Médico Obligatorio que debe brindar la obra social es progresivo y se encuentra dividido en 3 niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> -A partir de la inscripción en el régimen. -Cobertura desde los 3 meses. -Cobertura desde los 6 meses.

Fuente: Elaboración propia.

Capítulo IV

Entrevista al Representante del Centro de Referencia de Mendoza - Capital

El 4 de Marzo del 2013 asistimos al Centro de Referencia de Mendoza Capital, ubicado en la calle Necochea 415, para realizar una entrevista a la representante del centro, Estefania Arce. Con la finalidad de adicionar a este trabajo de investigación preguntas que nos surgieron durante el desarrollo del mismo. A continuación expondremos nuestras preguntas con sus respectivas respuestas brindadas por la señorita Arce.

A. ¿Cuál es la participación del centro de referencia en el monotributo social?

Básicamente los inscribimos, realizamos un asesoramiento, seguimiento de los trámites, todo, salvo la obra social que nos limitamos a realizar las adhesiones y las bajas (cualquier cambio de la misma se realiza en la obra social), también recibimos denuncias (el Centro de Referencia es un centro intermediario entre el usuario y la Superintendencia de Salud, que es el organismo que se encarga de controlar todas las obras sociales del país), hacemos denuncias, como por ejemplo cuando las personas no son atendidas en las obras sociales por distintos motivos, nosotros gestionamos esa denuncia y ésta se envía mediante formulario por correo a la Superintendencia de Salud. El centro de referencia hace como una intervención a través de un servicio terciarizado con los reclamos de la obra social. También ante las denuncias llenamos una planilla donde se realiza un seguimiento de los casos. Si no hay respuesta de la denuncia hacemos el reclamo pertinente ante la Superintendencia de Salud.

Las herramientas que nosotros tenemos las utilizamos, lo que sucede es que articulamos con tantas instituciones que a veces no depende de nuestro trabajo, ya que es un trabajo en equipo con ANSES, AFIP, Superintendencia de Salud, etc.

B. ¿Cuál es la causa que dio origen a este régimen?

La causa es ayudar a las personas, ayudar a la gente que necesita trabajar y por ejemplo rentas les piden que estén inscriptos en monotributo y les sacan sus mercancías por no estarlo, entonces de esta forma estas personas se inscriben en monotributo, están exentas de ingresos brutos, es decir no pagan impuestos adicional más que el costo de \$50 y tienen obra social y generan aportes.

Es una ayuda a las personas que necesitan trabajar y que no pueden hacerlo de otra manera o no pueden inscribirse en el monotributo general debido al alto costo del mismo.

C. ¿De qué forma se le brinda el conocimiento a la sociedad sobre el monotributo social?

A través de charlas de capacitación, asesoramiento personal, realización de operativos territoriales que se llevan a cabo en distintos localidades de los departamentos de la provincias en donde entregamos folletos y bibliografía del tema, a veces AFIP los deriva y principalmente a través del boca en boca.

Se dirigen a esta oficina en donde les explicamos cuales son las condiciones para inscribirse en monotributo social. Por ejemplo: que no tengan más de dos inmuebles, que no trabajen en relación de dependencia, es decir verificar que la persona esté en una situación de vulnerabilidad.

Les mencionamos cuales son las características a respetar, las obras sociales disponibles y su trámite de adhesión, los aportes jubilatorios que se acreditan al momento de su jubilación, los inscribimos en el formulario, les entregamos información bibliográfica y la constancia de inscripción, después con ésta van a buscar el facturero.

Luego de un plazo de aproximadamente dos meses el contribuyente puede venir a retirar la credencial y le indicamos como continua el régimen del monotributo, como por ejemplo el llenado del facturero, como pagar el impuesto y el uso de la obra social.

D. ¿Ha tenido una buena aceptación de la sociedad?

Si, ha tenido una buena aceptación.

En cuantos a los reclamos recibidos son principalmente referidos a la obra social, debido a que a veces las obras sociales se colapsan de monotributistas sociales y no reciben más o puede que no aparecen en la lista de inscriptos.

También hemos tenido inconvenientes como fue el caso de una cooperativa que los inscribió al monotributo social y nunca lo ejercieron ni pagaron y cuando fueron a inscribirse al monotributo de la AFIP, salta que aún están inscriptos en el monotributo social.

E. ¿Cuáles son las actividades más frecuentes que se adhieren?

Las personas que trabajan en las ferias, los verduleros, artesanos, puesteros, los gastronómicos que realizan viandas o elaboración de productos, los locales del Mercado Pensa, tareferos, yerbateros, talabarteros, ladrilleros, guías de turismo, etc.

F. ¿Cuáles son las principales dudas que presentan los contribuyentes?

Las dudas serian cuales son las actividades principalmente, si genera deuda el monotributo social, si se pierden las asignaciones, si es compatible una pensión no contributiva, si es compatible con una jubilación. Lo que sucede es que las personas quieren inscribirse a toda costa y no saben si realmente sus actividades encuadra dentro del régimen del monotributo y allí aparecen las dudas, cuando las personas no logran definir cual es su actividad a ejercer.

Muchas veces sucede que hay empresas que hacen inscribir a sus empleados en el régimen para no ponerlos en blanco y les dice que con este régimen tendrán acceso a obra social y aportes jubilatorios pero lo que sucede es que son empleados que están en relación de dependencia, constituyendo esto una inconsistencia al acceso al régimen.

Otra duda que se presenta es que si un profesional como un Contador puede inscribirse en este régimen, en principio no en cuanto al ejercicio de su profesión pero si en el caso de que solo se dedique alguna actividad no vinculada con su título profesional, por ejemplo dar clases en algún colegio o universidad, siempre cuando la facturación no excede sus límites.

G. ¿Cómo realizan el seguimiento de la situación de vulnerabilidad de las personas para poder continuar dentro del régimen?

En la entrevista previa o durante de la inscripción, es donde vamos obteniendo información y podemos determinar si la persona está en situación de vulnerabilidad o no.

Durante el completamiento del formulario existen indicios que podemos usarlos para determinar tal situación por ejemplo en el informe técnico social: características de la vivienda, material predominante, cantidad de habitaciones, si tiene letrina o no, si es propietario de otra vivienda o no, si es propietario de la vivienda o del terreno, si es préstamo o sesión, etc.

También se pregunta si posee educación o cual es el nivel alcanzado. Hay muchas personas que no tienen aportes realizados o tienen solo algunos años de aporte.

En el sistema si se detecta cualquier cambio de vulnerabilidad del contribuyente.

H. ¿Aceptan que el titular adhiera a la obra social a una persona, dentro de su grupo familiar, con enfermedades existentes?

Si, se acepta. Cuando se inscribe a la persona, en el formulario tenes la posibilidad de agregar adherentes a la obra social, junto con la copia del D.N.I. de cada uno de ellos. En caso se ya estar inscripto puede venir después y adherirlo a la obra social, mediante un formulario y el D.N.I. de la persona que quiere adherir. En el caso de adherir una persona con enfermedades existentes, no habría problema en hacerlo.

I. ¿Considera que este nuevo régimen tributario logrará mantenerse con tanta firmeza como el monotributo general?

Este monotributo ayuda mucho a las personas que no tienen recursos, que necesitan trabajar y el monotributo general es un impuesto muy alto, además son personas que no tienen obra social ni aportes, y este régimen les otorga estos beneficios. Creo que por estas razones sí se va a mantener con firmeza.

Agradecemos la colaboración brindada por Estefania Arce, representante del Centro de Referencia y al mismo por el tiempo prestado para realizar la entrevista.

Conclusiones

Las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, buscan a través de pequeños emprendimientos de autoempleo el lugar que la sociedad les niega. No obstante, la exclusión del sistema formal de trabajo los deja sin jubilación, sin obra social y sin la posibilidad de participar de los canales comerciales legales.

Es en este contexto que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación impulsa el denominado monotributo social, como uno de los mecanismos en el otorgamiento de los derechos propios del mundo del trabajo. El monotributo social es el primer paso para la inclusión social, permitiendo que las personas no queden sumergidas en la informalidad y otorgándoles la igualdad en el ejercicio de derechos que el resto de los trabajadores. Es una oportunidad para aquellos emprendedores que comienzan un proyecto sin capital, contando solamente con su mano de obra.

El monotributo social ha logrado incluir en el mundo del trabajo principalmente a jóvenes y mujeres. El 35% de los monotributistas sociales tienen entre 18 y 29 años, muchos de los cuales comienzan con su primer trabajo, aprovechando la oportunidad de hacer los aportes correspondientes y así acceder a una obra social.

Hasta el momento, ya se inscribieron más de 500 mil personas en este régimen tributario que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social en todo el país. Casi el 76 por ciento de los inscriptos lo hicieron bajo la categoría de personas físicas, más del 3 por ciento como integrantes de proyectos productivos y alrededor del 22 por ciento como asociados de cooperativas de trabajo.

El monotributo social fortalece los proyectos en marcha e impulsa la creación de nuevas iniciativas, recuperando las capacidades y los valores que identifican a los emprendedores, permitiéndoles participar en la economía en igualdad de condiciones y así promover la inclusión social.

Bibliografía

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, **Resolución General 3221/11. Sujetos inscriptos en Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Ingresos brutos anuales máximos**, disponible en <http://www.ignacioonline.com.ar/2011/11/rg-3221-afip-sujetos-inscriptos-en.html>.

ARGENTINA, **Decreto N° 1/10. Reglamentación del Anexo de la Ley N° 24.977 (B.O. 05/01/2010)**. disponible en http://biblioteca.afip.gob.ar/gateway.dll/Normas/DecretosNacionales/%20ley%20de%20monotributo/dec_c_000001_2010_01_04.xml.

ARGENTINA, **Ley N° 26.223/07. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes**, disponible en <http://www.dae.com.ar/leg/leyes/126223.html>.

ARGENTINA, **Ley N° 26.565/09. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (sustituyese el Anexo de la Ley N° 24.977)**. disponible en <http://dae.com.ar/leg/leyes/rs/126565.html>.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, **Resolución General N° 64/12** disponible en http://www.rentas.mendoza.gov.ar/portaldgr/menuIzquierda/normativas/normaslegales/pdfingb/2012/RG_64_12.pdf.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, **Decreto N° 1031/10. Modifica el Decreto N° 189/2004. Registro de Efectores (B.O.: 22/07/10)**.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, **Decreto N° 1164/09. Transferencia del Registro a la órbita de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social (B.O.: 04/09/09)**., disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/157400/norma.htm>.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, **Decreto N° 189/2004 - Creación del Registro Nacional de Efectores**, disponible en <http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/ArgentinaTrabaja/Decreto%20189-2004%20-%20Creaci%C3%B3n%20del%20Registro%20Nacional%20de%20Efectores.pdf>.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, **Monotributo Social** (Buenos Aires, 2012), disponible en <http://www.desarrollosocial.gob.ar/monotributosocial/118>.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, **Resolución 10.204/10**, disponible en http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Res_10204_exp_81914.pdf.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICA, **Decreto N° 806/04. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes**, disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/96016/norma.htm>.

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, **Resolución 576/04**, disponible en <http://www.sssalud.gov.ar/normativas/consulta/000653.pdf>.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y DE LA SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, **Resolución Conjunta 249/06 y 853/06. Asignación Obra Social a Monotributistas Sociales**, disponible en <http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Res%20249%20conjunta%20SSS%20MD.pdf>.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, **Resolución 466/05. Asignación Obra Social**, disponible en <http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Res%20466-05%20SSS.pdf>.

Declaración Jurada Resolución 212/99 – CD

“Las autoras de este trabajo declaran que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no hayan dado a conocer en las referencias, que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta derechos de terceros”.

Mendoza, agosto de 2013

Natalia Vanesa Bruno

Reg. N° 24.228



Maria Ayelen Rodriguez Franso

Reg. N° 24.504



Maria Florencia Villarta Cebberos

Reg. N° 24.584

